

## **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

### **Introducción**

El presente Reglamento norma las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario en materia de admisión para los niveles de pregrado y grado de la Universidad Nacional.

La Universidad Nacional implementa un proceso de admisión ágil, accesible, oportuno y coherente con su misión, visión y modelo académico. Promueve los valores de excelencia, equidad y compromiso social, mediante estrategias y acciones de atracción para estimular el ingreso de estudiantes con potencial académico, especialmente, provenientes de sectores en desventaja social y acceso limitado a la educación superior ya sea por su condición socioeconómica, geográfica o cultural.

Este Reglamento regula los procesos para que sean ágiles, expeditos y orienten a los postulantes en su acercamiento e ingreso a la Institución. Guía a las diferentes instancias universitarias que intervienen en el proceso de atracción, ingreso y matrícula, para ejecutar sus acciones con fundamento en los principios, valores y fines de la Universidad Nacional.

El proceso de admisión incluye la difusión de la oferta académica en las diversas regiones del país, con el propósito de orientar a la mayor cantidad de estudiantes en su decisión vocacional, brinda información actualizada y oportuna tanto de las carreras como de los servicios, apoyos y beneficios que ofrece la UNA.

La permanencia de la población estudiantil en la Institución se fortalece mediante programas, estrategias y actividades curriculares y cocurriculares orientadas a la atención oportuna de sus necesidades, la potenciación de sus habilidades así como su participación activa en las diferentes áreas de su vida universitaria.

Estas acciones tienen como objetivo contribuir con la formación integral desde una concepción de ser humano como sujeto de dignidad, derechos y deberes.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento regula el proceso general de admisión en carreras de pregrado y grado, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional.

### **ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES**

En la Universidad Nacional el proceso de admisión a carreras de pregrado y grado se fundamenta en los valores de equidad, excelencia, participación democrática y compromiso social, así como en los principios estatutarios de inclusión, humanismo y probidad.

### **ARTÍCULO 3: INSTANCIAS UNIVERSITARIAS COMPETENTES**

En la ejecución del proceso general de admisión participan activamente, con competencias y responsabilidades, los siguientes órganos e instancias:

- a) Consejo Universitario
- b) Consejo Académico (Consaca)
- c) Consejo de Gestión para la Admisión (CGA)
- d) Vicerrectoría de Docencia
- e) Departamento de Registro
- f) Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- g) Facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas



#### **ARTÍCULO 4: COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario es la instancia superior colegiada de la Universidad Nacional que aprueba las políticas institucionales en materia de admisión.

#### **ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DEL CONSACA**

Corresponde al Consejo Académico (Consaca) como la instancia colegiada superior en materia académica la aprobación de la normativa que rige el proceso de admisión.

#### **ARTÍCULO 6: CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN**

El Consejo de Gestión para la Admisión, conocido en adelante por sus siglas CGA, es el órgano colegiado encargado de regular, gestionar y evaluar los procedimientos del proceso general de admisión para el ingreso a carrera de pregrado y grado, a partir de lo establecido en la normativa institucional.

Analiza y gestiona las consultas y sugerencias en materia de admisión que formulan las diversas instancias que participan en el proceso, en el marco del respeto a los estatutos, se encuentra integrado por:

- a) Vicerrector (a) de Docencia, quien lo preside.
- b) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil.
- c) Director (a) del Departamento de Registro.
- d) Dos miembros académicos nombrados por Consaca.
- e) Un representante estudiantil o su suplente nombrado por el Directorio de la FEUNA.

El funcionamiento de este Consejo se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico. En caso de ausencia de la presidencia, el Consejo podrá sesionar cuando hubiere sido convocado y la sesión estará presidida por el miembro de mayor jerarquía presente en esta.

La falta de designación del representante estudiantil no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Consejo.

La presidencia del Consejo deberá procurar la participación de un asesor jurídico en las sesiones en que se traten asuntos relativos a procedimientos o normativa.

La ejecución y seguimiento de los acuerdos del CGA recaerá sobre la Vicerrectoría de Docencia.

## **ARTÍCULO 7:       COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN**

Son competencias del Consejo de Gestión para la Admisión:

- a) Garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, los lineamientos académicos, los reglamentos y cualquier otra normativa referente a admisión.
- b) Aprobar el procedimiento general de admisión para el ingreso a las carreras de pregrado y grado, a la Universidad Nacional, así como sus reformas.
- c) Eximir, excepcionalmente, de la prueba de aptitud académica como requisito para el ingreso a la Universidad, a grupos de postulantes. Para esto garantiza en todo momento el cumplimiento del principio de transparencia, en el marco de las políticas de admisión y el presente reglamento.
- d) Establecer la nota mínima de ingreso a la Universidad, con fundamento en los componentes, parámetros y criterios técnicos, instituidos para el sistema de admisión vigente.
- e) Definir anualmente la cantidad de postulantes extranjeros que puede admitir la institución.



- f) Adoptar acuerdos en materia de admisión, a partir del análisis de las propuestas remitidas por las instancias universitarias o por iniciativa propia del CGA.
- g) Evaluar permanentemente el proceso general de admisión y aprobar las modificaciones para su fortalecimiento y mejora.
- h) Rendir informes ante Consaca, durante el primer ciclo de cada año, respecto a la gestión del año anterior.
- i) Elaborar y actualizar el glosario correspondiente al Reglamento General de Admisión y sus procedimientos.
- j) Otras funciones atinentes a su ámbito de competencia que por disposiciones normativas no le correspondan a ninguna otra instancia universitaria.

El CGA podrá solicitar el apoyo de profesionales de diversas disciplinas y conformar comisiones, equipos de trabajo u otras formas de organización, para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 8: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

La Vicerrectoría de Docencia es la instancia ejecutiva responsable de liderar el proceso de admisión, que incluye: la información, atracción, inscripción, ubicación, admisión y matrícula, según se establece en el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.

#### **ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

El Departamento de Registro como instancia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, es responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión y matrícula. Para esto, coordina y se vincula con las instancias internas y externas competentes, conforme a la normativa y los procedimientos vigentes.



### Competencias:

- a) Coordinar con las instancias universitarias competentes, la elaboración de documentos para la divulgación de la oferta académica, en el marco del proceso de admisión.
- b) Coordinar y gestionar la inscripción de las personas postulantes al proceso de admisión.
- c) Elaborar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia los criterios para la exoneración del arancel al derecho de inscripción al proceso de admisión vigente.
- d) Coordinar con las instancias competentes internas y externas, la aplicación de la prueba de aptitud académica y las pruebas de aptitud específica, en el marco de la equidad e igualdad de oportunidades.
- e) Comunicar los promedios de admisión de cada postulante inscrito en el proceso.
- f) Ubicar a las personas en la carrera en la que fueron admitidas para su respectiva matrícula.
- g) Atender los trámites y recursos administrativos relacionados con admisión y matrícula, comunicando a quien corresponda los resultados de estas gestiones.
- h) Coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología, las facultades, centros, sedes, secciones regionales, acciones de atracción e información estudiantil para favorecer el ingreso de personas provenientes de sectores considerados de interés institucional.
- i) Resolver, con fundamento en el análisis integral de la información registrada, las situaciones y consultas relacionadas con el proceso de admisión y matrícula, presentada por las personas postulantes de primer ingreso, así como de estudiantes regulares de la institución que solicitan cambio de carrera u optar por una segunda opción de carrera.

- j) Coordinar y supervisar el proceso de aplicación de las pruebas de aptitud específica, de acuerdo con los criterios y objetivos propuestos en el marco del principio de equidad e igualdad de oportunidades.
- k) Atender las solicitudes de asesoramiento de las unidades académicas, con respecto a la naturaleza del sistema de ingreso a carrera y matrícula.
- l) Registrar de manera consistente información estadística e información relevante sobre el proceso de admisión y matrícula, así como rendir informes en lo que corresponde a su competencia, a solicitud del Consejo de Gestión para la Admisión.
- m) Evaluar periódicamente el proceso de admisión y proponer al Consejo de Gestión para la Admisión las mejoras que correspondan, con fundamento en estudios técnicos.
- n) Recomendar a las instancias universitarias las modificaciones a las políticas, reglamentos y procedimientos de admisión y matrícula a carreras de pregrado y grado.
- o) Otras tareas propias de su ámbito de competencia que soliciten el Consejo Universitario, el Consaca, la Rectoría, la Rectoría Adjunta, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Gestión para la Admisión.

#### **ARTÍCULO 10: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil participa y colabora en el proceso general de admisión de la Institución. En particular el Departamento de Orientación y Psicología (DOAP), coordina y desarrolla en conjunto con las diferentes instancias universitarias e interuniversitarias la etapa de información y atracción estudiantil y la definición de adecuaciones a la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica y a las pruebas específicas de ingreso a carrera.

## **ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS**

Las facultades, centros, sedes, sedes interuniversitarias, secciones regionales y unidades académicas, en conjunto con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología, son responsables de ejecutar las actividades para la etapa de atracción e información, para esto participa de forma activa en las iniciativas propuestas por el DOAP y además propone otras estrategias para garantizar la atracción a sus carreras.

En lo que corresponde a la etapa de matrícula de primer ingreso a carrera, estas instancias en conjunto con el Departamento de Registro son las responsables de garantizar que los postulantes de primer ingreso conozcan el plan de estudios y matriculen correctamente los cursos, incluyendo los cursos de servicio y los cursos del Centro de Estudios Generales.

Las unidades académicas deben asegurar los cupos para la población de primer ingreso a carrera, incluyendo los cursos optativos e instrumentales según su plan de estudios.

Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas podrán recomendar cambios a las políticas y procedimientos para el ingreso a sus carreras en el marco de la Misión, Visión, Principios y Fines de la Universidad Nacional y en apego a lo establecido para la emisión de la normativa.

## **CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

El proceso general de admisión, por su carácter integral, se organiza en tres etapas:

- a) Información y atracción estudiantil.
- b) Inscripción, ubicación y admisión a carrera



c) Matrícula de primer ingreso a carrera.

### **ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN**

Esta etapa comprende el conjunto de esfuerzos dirigidos a divulgar la oferta académica y los servicios y beneficios estudiantiles que brinda la Universidad Nacional, así como los requisitos y procedimientos para el ingreso.

En esta etapa se utilizan diferentes estrategias de orientación vocacional, información y divulgación de la oferta académica, de manera tal que propicie una adecuada toma de decisiones y el ingreso de postulantes provenientes de las regiones identificadas como prioritarias para la Institución, según los recursos disponibles.

### **ARTÍCULO 14: ETAPA DE INSCRIPCIÓN, UBICACIÓN Y ADMISIÓN**

En la Etapa de Inscripción, Ubicación y Admisión se coordinarán los esfuerzos en los ámbitos universitario e interuniversitario de forma que las personas postulantes puedan realizar los trámites necesarios para inscribirse, ubicarse y ser admitidas a carrera en la Universidad Nacional.

### **ARTÍCULO 15: ETAPA DE MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO A CARRERA**

La Etapa de Matrícula de Primer Ingreso a Carrera comprende las acciones institucionales que realizan las unidades académicas, en conjunto con el Departamento de Registro, para ejecutar la matrícula de primer ingreso a carrera.

### **CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

#### **ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO**

Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar la cantidad de estudiantes que la Institución recibirá anualmente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la capacidad instalada institucionalmente.

#### **ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS PARA PRIMER INGRESO A CARRERA**

Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia definir anualmente y comunicar a las unidades académicas, los criterios para el establecimiento de los cupos para el primer ingreso a carrera.

Corresponde a las unidades académicas, establecer mediante acuerdo razonado de su Consejo de Unidad, la cantidad de cupos disponibles para postulantes de primer ingreso y para estudiantes regulares que participan en el proceso de cambio de carrera u optan por una segunda carrera.

El Consejo de Facultad, Centro, Sede, avala, mediante acuerdo razonado la cantidad de cupos por carrera y lo comunica a la persona que ocupa el cargo de Vicerrector de Docencia quien notifica al Departamento de Registro para su ejecución.

#### **ARTÍCULO 18: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Toda persona interesada en ingresar a la Universidad Nacional debe cumplir con los requisitos en los plazos establecidos en los procedimientos administrativos que rigen el proceso de admisión.



## **ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN**

Corresponde al Departamento de Registro, elaborar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia los criterios de exoneración del arancel para la inscripción al proceso de admisión.

Una vez aprobados, corresponde al Departamento de Registro su ejecución.

### **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES REGULARES**

#### **ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES**

El ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad Nacional se hará mediante las siguientes modalidades de admisión:

- a) Modelo de estratificación y tipificación.
- b) Reconocimiento y equiparación de cursos.
- c) Reconocimiento de títulos.
- d) Convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- e) Grupos de interés institucional.
- f) Estudiante extraordinario.
- g) Estudiante especial.
- h) Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas modalidades se regulan en el presente reglamento, otra normativa universitaria atinente y por el manual de procedimientos que aprueba el Consejo de Gestión para la Admisión.

#### **ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES**

Para el ingreso de estudiantes regulares a carrera, se establecen las



siguientes modalidades de admisión:

- a) Traslado de sede a la misma carrera.
- b) Cambio de carrera.
- c) Segunda opción de carrera.
- d) Equivalencia de cursos.
- e) Reconocimiento y equiparación de cursos.
- f) Convenios internacionales.
  
- g) Graduados de la Universidad Nacional.
- h) Reconocimiento de título universitario.
- i) Tronco común.
- j) Créditos complementarios.
- k) Reingreso.
- l) Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas modalidades se regulan en el presente reglamento, otra normativa universitaria atinente y por el manual de procedimientos que apruebe el Consejo de Gestión para la Admisión.

## **CAPÍTULO V: ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

Para la selección de postulantes de nuevo ingreso a la Universidad Nacional, se utiliza el modelo de estratificación y tipificación, con el objeto de favorecer el ingreso de candidatos provenientes de todos los sectores sociales y todas las zonas geográficas del país.

### **ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN**

El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:



- a) Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.
- b) Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:
- i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.
  - ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).
  - iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).
  - iv. Ubicación geográfica del colegio.

#### **ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN**

Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos los indicadores, estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que los operacionalicen, de manera tal que permitan la selección de postulantes con fundamento en los valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.

#### **ARTÍCULO 25: MATRÍCULA UTILIZANDO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

El postulante que sea admitido bajo el modelo de estratificación y tipificación, debe realizar el proceso de matrícula de la Universidad Nacional.

Este proceso se divide en etapas, las cuales se describen en el manual de procedimientos de este Reglamento.

La persona que no haga efectiva su matrícula en la etapa en la que es admitido, pierde su cupo.

Durante el primer año, el estudiante puede matricular en una sola carrera, con las excepciones establecidas en el manual de procedimientos de admisión.

## **CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN**

### **ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA**

Como parte del componente de la nota de admisión, en el modelo de estratificación y tipificación, la Universidad Nacional utiliza la prueba de aptitud académica, validada y consolidada, que defina el Consejo de Gestión para la Admisión. Su gestión estará bajo la responsabilidad del Departamento de Registro

### **ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA**

Las unidades académicas que cuentan con carreras que requieren la aplicación de pruebas de aptitudes específicas, son las responsables de su elaboración, aplicación, revisión y evaluación para el mejoramiento continuo.

Estas deberán ajustarse a las políticas de admisión, los lineamientos institucionales y a este Reglamento y su manual.

Corresponde al Departamento de Registro, a solicitud de las unidades académicas, brindar el apoyo logístico para la aplicación de estas pruebas.

## **ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS**

Corresponde al Departamento de Registro y al Departamento de Orientación y Psicología, coordinar con las instancias internas e interuniversitarias la asignación de los ajustes a la aplicación de las pruebas de admisión y pruebas específicas, con el propósito de garantizar la accesibilidad a la educación superior de las personas con necesidades educativas.

## **ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN**

La Universidad Nacional, por decisión del Consejo de Gestión para la Admisión, puede eximir de la prueba de aptitud académica a:

- a) Postulantes amparados en convenios con universidades públicas u otras instituciones nacionales e internacionales.
- b) Personas que la Universidad identifica como grupos de interés institucional que por sus características y condiciones requieren de un proceso de admisión diferenciado.
- c) Grupos de postulantes interesados en ingresar a carreras ofertadas en regiones específicas en las que la institución tiene especial interés y que ante la necesidad de brindar una respuesta inmediata, no se ajustan a los plazos establecidos para el proceso de admisión ordinario.

En todos los casos, el Consejo de Gestión para la Admisión, establece los requisitos, procedimientos y plazos que deben cumplirse por parte de las unidades académicas interesadas en este tipo de admisión.

## CAPÍTULO VII: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES

### ARTÍCULO 30: CITA PARA MATRICULAR

A cada estudiante regular se les asigna una cita conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Registro, la persona estudiante debe atenderla dentro del tiempo establecido al efecto y por las vías previstas.

En caso de incumplimiento o desatención, la persona perderá la posibilidad de matrícula, salvo en los periodos de ajustes de matrícula.

La población de primer ingreso que no formalice su matrícula en el período establecido según la cita asignada perderá el cupo a carrera y en consecuencia debe volver a realizar los trámites de admisión de conformidad con los procedimientos administrativos emitidos para tal efecto.

### ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA

Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar el mínimo número de estudiantes para la apertura de un grupo de primer ingreso a una carrera. En caso de no alcanzar ese mínimo, el grupo no se abrirá por ese período.

La Vicerrectoría de Docencia podrá hacer excepciones a este requisito, previa valoración y análisis de sus alcances. La decisión debe ser comunicada de manera oportuna al Departamento de Registro para que se proceda en consecuencia.



## CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

### **ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO**

Solamente tendrán recurso aquellos actos emanados de personas funcionarias de la Universidad Nacional responsables del proceso de admisión y matrícula, en los cuales se genere una valoración negativa de la documentación presentada por la persona postulante, que le impida a esta concretar su admisión y matrícula.

Los actos universitarios que no contienen valoración de atestados o que se limitan a comunicar al postulante interesado que no puede continuar en el proceso de admisión y matrícula por presentación de atestados fuera de los plazos, por incumplimiento de requisitos, o por mal uso de los instrumentos o tecnología, no tendrán recurso alguno y se rechazarán ad-ports.

### **ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN**

La persona postulante puede interponer recurso de revocatoria ante el mismo funcionario u órgano que emitió el acto o decisión y apelación ante su superior jerárquico.

En el caso de las decisiones tomadas por el Consejo de Gestión de Admisión, solamente procede recurso de reconsideración.

### **ARTÍCULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

Situaciones excepcionales en el uso de las tecnologías de información o durante la ejecución del proceso, que impidan a un interesado ejecutar su proceso de admisión y matrícula, que sean responsabilidad directa de la Universidad y no del interesado deberán ser presentadas y resueltas por los funcionarios del Departamento de Registro responsables del trámite. Y en

caso de disconformidad, podrán presentarse y serán resueltas por quien ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.

### **ARTÍCULO 35: INCUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES**

En caso de incumplimiento de las competencias, responsabilidades y controles establecidos en el presente reglamento por parte de las personas funcionarias de instancias participantes en el proceso de admisión, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

### **ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

Corresponde a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, resolver las situaciones no contempladas en este reglamento o en los procedimientos aprobados por el Consejo de Gestión para la Admisión.

### **ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA**

Los casos no previstos en este Reglamento ni en el resto de la normativa interna, se resolverán con fundamento en la Ley General de la Administración Pública.

### **ARTÍCULO 38: VIGENCIA**

Este reglamento rige a partir del 1° de marzo de 2023

## TABLA DE CONTENIDOS

### REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Introducción

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2:	PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES
ARTÍCULO 3:	INSTANCIAS UNIVERSITARIAS COMPETENTES
ARTÍCULO 4:	COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARTÍCULO 5:	COMPETENCIA DEL CONSACA
ARTÍCULO 6:	CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 7:	COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 8:	COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
ARTÍCULO 9:	COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
ARTÍCULO 10:	COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 11:	COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS

#### CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 12:	ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN
ARTÍCULO 13:	ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN
ARTÍCULO 14:	ETAPA DE INSCRIPCIÓN, UBICACIÓN Y ADMISIÓN
ARTÍCULO 15:	ETAPA DE MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO A CARRERA

#### CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA



- ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO
- ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS PARA PRIMER INGRESO A CARRERA
- ARTÍCULO 18: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

#### **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES REGULARES**

- ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES

#### **CAPÍTULO V: ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

- ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN
- ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN
- ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 25: MATRÍCULA UTILIZANDO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

#### **CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN**

- ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA
- ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA
- ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS
- ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN

## **CAPÍTULO VII: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES**

- ARTÍCULO 30: CITA PARA MATRICULAR  
ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA

## **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO  
ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN  
ARTÍCULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
ARTÍCULO 35: INCUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES  
ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS  
ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA  
ARTÍCULO 38: VIGENCIA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025, ACTA N° 3493, Y PUBLICADO MEDIANTE EL ALCANCE N° 5 A LA UNA GACETA 14-2015, SCU-1123-2015.

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2023, ACTA N.º 3-2023.